



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO MCO-GADPN-003-2023**

**Tlga. Rita Tunay Shiguango  
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República de Ecuador dispone “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que: “*La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.*”;

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “*COOTAD señala la Gestión por contrato, con respeto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,*

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

e-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

*incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observaran las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública”;*

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “*Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, **ejecución de obras** y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante segundo suplemento de Registro Oficial No. 392 de fecha 17 de febrero de 2021, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma; y, que en su Disposición Derogatoria única, dispone lo siguiente: “Deróguese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.”, el mismo que se encuentra vigente a partir del 20 de agosto de 2022;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 488, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 del 13 de julio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 de fecha 31 de agosto de 2022 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el segundo numeral del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento precontractual para “la contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado”;

**Que**, de acuerdo al inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, “Que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”;

**Que**, el primero y segundo inciso del artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, Modelo de uso obligatorio de los pliegos.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, es el encargado de emitir el modelo de uso obligatorio de pliegos para las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Capítulo IV Sección I de COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, señala: “Art. 51.-*Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: ...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Que**, el Art. 52 ibídem en su inciso segundo, indica que una contratación preferente señala que: “*Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del*



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

*correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;*

**Que**, el Art. 142 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde el 20 de agosto de 2022, determina el proceso a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía”;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, en la Sección III, relacionado al Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.- Selección, establece que: “*Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.*”;

**Que**, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encontramos que: “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, en la Sección III, relacionado al Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.-Selección,establece que: “Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores dela economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000095, de 07 de enero del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como a los modelos de pliegos versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio del 2017, en su artículo 3, señala que al final del Art. 326dela mencionada codificación, se agregue el siguiente texto: “En los



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”;

**Que**, a través de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2019-0102, de septiembre de 2019, se emiten varias reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, de 04 de julio del 2019, así como también se expide el “Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimiento precontractuales de Licitación de obras, Cotización de Obras y Menor Cuantía de Obras;

**Que**, mediante documentos MAATE-SUIA-RA-DZDN-2022-194, de fecha 25 de junio de 2022, el Ministerio del Ambiente y Agua confiere el Certificado de Ambiente a favor de *Apertura y lastrado para la vía Selva Amazónica – Mushuk Kausay, parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo*;

**Que**, el Eco. Diego Avendaño Directora de Planificación emite la Certificación del Plan operativo Anual POA 2023 N° 041-UPI-2023 para el proyecto *Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*;

**Que**, la Ing. Sara Ochoa Averos Analista 2 de infraestructura vial remite el proyecto actualizado, informe de inspección, planos, presupuesto, cuantificación de obra, material tipo, equipo tipo, mano de obra tipo, presupuesto referencial, cuadrilla tipo, cronograma tipo, fórmula polinómica, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, certificado POA para el proceso de *Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*;

**Que**, con memorando N° 0318-2023-SDEP de fecha 23 de febrero de 2023, la Ing. Sara Ochoa Analista 2 de infraestructura vial realiza la entrega del Informe de pre-factibilidad del proyecto *Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*;

**Que**, en el Informe de necesidad y Formulario de requerimiento es elaborado por el Ing. Ricardo Naucin Analista 3 y aprobado por el Ing. Marco Lozano Director de Obras públicas;

**Que**, con memorando Nro. 0258-2023-DP, de fecha 27 de febrero de 2023, el Ec. Diego Avendaño Director de Planificación remite el expediente del proyecto *Apertura y*



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

*lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa, y el Informe de factibilidad que determina que es factible su ejecución;*

**Que**, con memorando N° 0626-2023-DOP de fecha 28 de febrero de 2023 el Ing. Marco Lozano Director de obras públicas, solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Roger - Director Financiero, se sirva certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria y de fondos, para el proyecto denominado: “*Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*”;

**Que**, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con Certificación Presupuestaria No. 254, de fecha 02 de marzo de 2023, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado: “*Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*”, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.01.003.001.750105.006.15.01.000.99.99.99.001 cuya denominación es: APERTURA Y LASTRADO VÍA, por el valor de \$ **199.107,96** (**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 96/100 CTVS.**), valor que no incluye el IVA;

**Que**, con memorando Nro. 0704-2023-DOP, de fecha de 07 de marzo de 2023, el Ing. Marco Lozano – Director de Obras Públicas solicita al Lcdo. Eduardo Barroso Director Administrativo realizar el trámite pertinente previa revisión de la documentación para la ejecución del proceso: “*Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*”;

**Que**, con memorando Nro. 0496-2023-DA, de fecha de 07 de marzo de 2023, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, dispone a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, el control previo y la supervisión de la documentación mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidad, para ejecutar el proceso: “*Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*”, en atención al requerimiento realizado por el Ing. Marco Lozano – Director de Obras Públicas, en memorando No. 0704-2023-DOP de 07 de marzo de 2023;

**Que**, en función al memorando Nro. 0219-2023-SDCP, el Ing. Marco Lozano Director de Obras Públicas, con memorando Nro. 0739-2023-DOP de fecha 10 de marzo de 2023, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, las observaciones subsanadas para la “*Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa*”, a fin de continuar con el trámite de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**Que**, la Mgs. Nataly Polanco - Líder de Compras Públicas, de fecha 27 de marzo de 2023, realiza la Certificación de Revisión de Productos Normalizados en el Catálogo



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

Electrónico, tiene a bien certificar que a la presente fecha No Existe disponibilidad para la “Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa”, según lo señalado en el formulario de requerimiento de contratación Nro. GADPN-DOP-004-2023, que es elaborado por el Ing. Marco Lozano Director de Obras Públicas;

**Que**, en cumplimiento al Art. 45 del RGLOSNCP, se procede a la verificación del PAC, en el que se determinan que dicha contratación SI consta en el PAC institucional, de conformidad con la Certificación de Verificación del Plan Anual de Contratación Publicación, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Abg. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

**Que**, mediante memorando 0224-2023-SDCP, de fecha 14 de marzo de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, el expediente realizado el control previo del formulario de requerimiento y especificaciones técnicas, “Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa”, que la información de dichos documentos en mención se encuentra validada para continuar con el trámite respectivo;

**Que**, en función al memorando Nro. 0536-2023-DA, la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial con memorando Nro. 0282-2023-P, de fecha 15 de marzo de 2023, autoriza el inicio del proceso precontractual, para la “Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa”, conforme a las disposiciones indicadas en la Ley Contratación Pública, su Reglamento y demás Normativa expedida por el SERCOP;

**Que**, mediante el memorando Nro. 0552-2023-DA, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el Mgtr. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, la autorización del inicio del proceso por parte de la Máxima Autoridad, y se dispone el control previo, para el proceso de “Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa”, razón por la cual remito el expediente, a fin de que se cumpla con la disposición de inicio del proceso debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizado y demás normativa expedida por el SERCOP;

**Que**, mediante la Hoja de Control de Asignación de Procedimientos 2023 Nro. 24, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas dispone a la Mgs. Nataly Polanco Líder de Compras Públicas, realizar por Menor Cuantía Obras la “Apertura y lastrado vía Comunidad Selva Amazónica - Naranjito Chonta Punta, I Etapa”;



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

**Que**, de conformidad al documento del Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha 27 de marzo de 2023, se determina que el CPC 542100012, a utilizarse en este proceso de contratación, no se encuentra restringido ni es parte del Catálogo Electrónico;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADPN-P-2023-0069-RES, de fecha 27 de marzo de 2023 la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta Provincial de Napo, resuelve autorizar el inicio del presente proceso de contratación pública de Menor Cantidad Obra para el proceso: “*APERTURA Y LASTRADO VÍA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA – NARANJITO CHONTA PUNTA, I ETAPA*” con un presupuesto referencial de \$ 199.107,9628 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 9628/100 CTVS.), sin incluir el IVA, con un plazo de 90 días, inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADPN-P-2023-0068-RES, de fecha 27 de marzo de 2023 la Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta Provincial de Napo, resuelve Conformar, la Comisión Técnica para el Proceso de Menor Cantidad Obras signado con el código: MCO-GADPN-003-2023, para la “*APERTURA Y LASTRADO VÍA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA – NARANJITO CHONTA PUNTA, I ETAPA*”;

**Que**, con memorando No 0280-2023-SDCP, de fecha 28 de marzo de 2023, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe Subdirectora de Compras Públicas notifica a los miembros de la comisión técnica la Resolución N° GADPN-P-2023-0068-RES para que actúen en la fase precontractual del proceso de contratación de Menor Cantidad Obras signado con el código: MCO-GADPN-003-2023, para la la “*APERTURA Y LASTRADO VÍA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA – NARANJITO CHONTA PUNTA, I ETAPA*”;

**Que**, de conformidad al cronograma establecido en los pliegos se verifica en el portal de compras públicas que no existen interrogantes en el proceso MCO-GADPN-003-2023, para la la “*APERTURA Y LASTRADO VÍA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA – NARANJITO CHONTA PUNTA, I ETAPA*”;

**Que**, con memorando No 0337-2023-SDCP de fecha 11 de abril de 2023, la Ab. Mirian López Quispe Subdirectora de Compras Públicas, remite las ofertas técnicas-económicas, e indica que se recibió: 06 ofertas a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), el mismo que es entregado en un CD junto al expediente;

**Que**, con memorando N° 0524-2023-DP de fecha 24 de abril de 2023 el Eco. Diego Avendaño Director de Planificación y Presidente de la comisión técnica, remite a la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo, el Acta de apertura de ofertas, Acta de calificación e



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

Informe de calificación para su aprobación y disposición de publicación;

**Que**, con memorando N° 0475-2023-P de fecha 28 de abril de 2023 la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo autoriza el informe de calificación de la “*APERTURA Y LASTRADO VÍA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA – NARANJITO CHONTA PUNTA, I ETAPA*”, para que se proceda con la publicación en el Sistema Nacional de Compras Públicas (SOCE);

**Que**, una vez publicado el Informe de calificación se evidencia que existen dos oferentes habilitados para el Sorteo por parte de la entidad contratante, luego de ejecutar la etapa el oferente GUERRERO BELTRAN ALEX VLADIMIR CON RUC 0604643361001, resultó ganador en el sorteo automático efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por cumplir con la integridad de la oferta y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos;

**Que**, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- Adjudicar** al oferente GUERRERO BELTRAN ALEX VLADIMIR CON RUC 0604643361001, por haber resultado ganador en el sorteo automático efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de entre los oferentes calificados, por cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos, del proceso de contratación de Menor Cantidad Obras: MCO-GADPN-003-2023, para la “*APERTURA Y LASTRADO VÍA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA – NARANJITO CHONTA PUNTA, I ETAPA*”, por un valor de \$ 199.107,9628 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 9628/100 CTVS.), sin incluir el IVA, con un plazo de 90 días, inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

**Art 2.- Designar al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD NAPO**, administrador de contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2023-0106-RES**

**Tena, 02 de mayo de 2023**

Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

**Art 3.- Disponer** a la dirección de Procuraduría Sindica del GAD Provincial de Napo la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora.

**Art. 4.- Disponer** a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

***Documento firmado electrónicamente***

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

np/ml/vh/y/l